

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA**

Aprobación definitiva de la modificación número 11/2016 del vigente presupuesto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 11/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas por anulación, que se hace público resumido:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	1610	21000	1.2	Servicio Municipal de Agua, mantenimiento y reparaciones	1.500,00
Suplemento de crédito	1621	46300	1.4	Mancomunidad Alta Sierra de Pinares	1.600,00
Suplemento de crédito	1650	22100	1.2	Alumbrado público, repetidor TV y otros, consumo energía eléctrica y mantenimiento	6.000,00
Suplemento de crédito	1650	61000	1.6	Ampliación y mejora alumbrado público, P. Industrial aledaños	2.000,00
Suplemento de crédito	3270	25000	3.2	CEAS y cursos deportivos	500,00
Suplemento de crédito	3360	62700	3.6	Puesta en valor necrópolis	5.500,00
Suplemento de crédito	3380	22608	3.2	Festejos populares	5.500,00
Suplemento de crédito	4520	61900	4.6	Sustitución valvulería depósito	6.000,00
Suplemento de crédito	4540	61900	4.6	Adecuación y mejora de caminos	212,00
Suplemento de crédito	9120	23000	9.2	Dietas cargos electivos	500,00
Suplemento de crédito	9120	23100	9.2	Locomoción cargos electivos	500,00
Suplemento de crédito	9200	21300	9.2	Mantenimiento y reparación vehículos, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00
Suplemento de crédito	9200	22100	9.2	Energía eléctrica Casa Consistorial	500,00
Suplemento de crédito	9200	22103	9.2	Combustibles y carburantes	1.000,00
Suplemento de crédito	9200	22104	9.2	Vestuario	300,00
Suplemento de crédito	9200	22109	9.2	Suministros diversos	300,00
Suplemento de crédito	9200	22110	9.2	Productos de limpieza y aseo	400,00
Suplemento de crédito	9200	22201	9.2	Gastos postales	200,00
Suplemento de crédito	9200	22502	9.2	Tasas y tributos Diputación	400,00
Suplemento de crédito	9200	22602	9.2	Publicidad y propaganda	200,00
Suplemento de crédito	9200	22604	9.2	Gastos jurídicos	200,00
Suplemento de crédito	9200	22710	9.2	Asesoría laboral	300,00



<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	9200	22799	9.2	Mantenimiento y reparación de equipos informáticos y fotocopiadora	400,00
Suplemento de crédito	9200	35900	9.3	Comisiones bancarias	100,00
Suplemento de crédito	9200	62600	9.6	Equipos informáticos	300,00
Suplemento de crédito	9200	63200	9.6	Adecuación de dependencias de la Casa Consistorial para archivo documental	3.000,00
Total aumento					38.412,00

Esta modificación se financia con cargo a:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Baja por anulación	0110	31000	0.3	Intereses F.F.P.P.	-2.651,00
Baja por anulación	1532	61000	1.6	Asfaltado y pavimentación de calles	-10.961,00
Baja por anulación	1630	13100	1.1	Personal laboral temporal ELCE	-300,00
Baja por anulación	3200	62200	3.6	Reforma de los edificios de la Escuela	-7.000,00
Baja por anulación	3420	62200	3.6	Construcción de vestuarios en el campo de fútbol	-13.000,00
Baja por anulación	9200	16002	9.1	Seguridad Social ELCE	-100,00
Baja por anulación	9200	16003	9.1	Seguridad Social personal laboral fijo	-800,00
Baja por anulación	9200	21200	9.2	Mantenimiento y reparación de inmuebles municipales	-2.000,00
Baja por anulación	9200	22200	9.2	Servicios telecomunicaciones Ayuntamiento	-600,00
Baja por anulación	9200	22699	9.2	Gastos diversos	-1.000,00
Total disminución					-38.412,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Regumiel de la Sierra, a 31 de octubre de 2016.

El Alcalde,
José Luis Vázquez González